

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3489 *ORDEN de 19 de febrero de 1985 por la que se convoca concurso de méritos para el acceso, por una sola vez, al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera, tres, de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, reguladora de las condiciones de acceso de los funcionarios de los Cuerpos Ejecutivos de Correos y de Telecomunicación al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, establece las circunstancias que han de ponderarse en el correspondiente concurso en base a la titulación académica poseída por los concursantes, su antigüedad, historial profesional y otros méritos.

Aprobado por Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, al baremo que debe aplicarse en la resolución de dicho concurso, así como el número de plazas a cubrir.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º del citado Real Decreto, ha resuelto convocar concurso para el acceso por una sola vez al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, conforme a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Número de plazas

El número de plazas a cubrir será de 670, no cubriendo plaza el personal en situación de supernumerario o excedente que, en virtud de la puntuación obtenida en la valoración de sus méritos, tuviera derecho al acceso ni tampoco aquel otro jubilado o fallecido después del 31 de enero de 1980 al que, revisado de oficio sus derechos a tenor de lo prevenido en el artículo 5.º del Real Decreto 855/1984, le correspondiera la integración.

2. Requisitos de los concursantes

Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Ejecutivos de Correos y de Telecomunicación anteriores a la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, que los declaró extinguidos, cualquiera que sea su situación administrativa.

La Dirección General de Correos y Telecomunicación revisará de oficio los derechos que pudieran corresponder a los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos que hubieran fallecido o se hubieran jubilado después del 31 de enero de 1980, excepto en los casos de aquellos que, no habiendo accedido al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación como resultado del concurso convocado en 27 de noviembre de 1979 y declarado posteriormente nulo por sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1981, se jubilaran voluntariamente después del 31 de enero de 1979, fecha de la entrada en vigor de la citada Ley 75/1978.

3. Solicitudes

3.1 Formalización.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que a estos efectos facilitarán a los interesados las Secretarías Técnico-Administrativas de las Jefaturas Provinciales de Comunicaciones o la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

A la solicitud, en la que necesariamente habrá de consignarse el número de Registro de Personal que el solicitante tuviera en el Cuerpo Ejecutivo de procedencia, se acompañarán los documentos justificativos, o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, de los méritos alegados a tenor de los distintos apartados contenidos en el baremo que figura como anexo a la presente, según situación referida al 31 de enero de 1980.

Cuando tales documentos obren ya en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por haberlos remitido los interesados con la solicitud que en su día formularon para participar en el concurso de igual clase convocado en 27 de noviembre de 1979, no será preciso remitirlos, sino que bastará con que así lo hagan constar en la nueva solicitud mediante nota incorporada a la misma.

3.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Lugar de presentación y curso.

Las solicitudes se presentarán en las Jefaturas Provinciales de Comunicaciones por los concursantes dependientes de éstas o en la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por el resto.

Los funcionarios en situación de excedencia podrán utilizar cualquiera de los dos procedimientos o bien el establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Jefaturas Provinciales de Comunicaciones, una vez finalizado el plazo de solicitudes, remitirán éstas seguidamente a la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

4. Valoración de méritos y lista provisional de seleccionados

Valorados los méritos de los concursantes de conformidad con el baremo anexo a la presente, aprobado por Real Decreto 855/1984, de 11 de abril, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los concursantes que hayan quedado seleccionados según plazas vacantes y puntuación obtenida, teniendo en cuenta que, en caso de igualdad de puntuación, se situará en primer lugar al de más edad. En la relación constará la puntuación alcanzada, fecha de nacimiento y situación administrativa de cada uno de los seleccionados.

Solo podrán ser seleccionados los supernumerarios, excedentes, jubilados y fallecidos cuya puntuación resulte superior a la del último funcionario en activo que figure en la lista.

Contra esta lista provisional y como trámite previo para la selección definitiva podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación. Las reclamaciones formuladas serán rechazadas o aceptadas en la resolución que apruebe la lista definitiva.

5. Lista definitiva y destinos

5.1 Lista definitiva.

Acceptadas o rechazadas las reclamaciones a la lista provisional, se ultimarà la definitiva con el personal que ha de acceder al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, incrementando su número en un 15 por 100, que permanecerá en expectativa por si alguno de los integrantes de aquél decayera de su derecho a integrarse.

Contra la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

5.2 Destinos.

En el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la lista definitiva de accedidos, deberán formular sus peticiones de destino, de acuerdo con la clasificación de puestos de trabajo hecha para el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, todos aquellos que se encuentren en situación de activo.

La preferencia para la adjudicación de los mismos vendrá determinada por el número de orden que ocupen los peticionarios en dicha lista, teniendo en cuenta:

a) Que los puestos de libre designación serán adjudicados discrecionalmente entre los funcionarios que los soliciten.

b) Que el solicitante que ya estuviera desempeñando un puesto de trabajo clasificado para dicho Cuerpo tendrá preferencia para seguir ocupándolo si lo solicita, salvo que lo ocupara accidental o provisionalmente.

c) Que los solicitantes que procedan del Cuerpo Ejecutivo de Correos serán preferentes para puestos de la rama postal, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, en tanto que los procedentes del Cuerpo Ejecutivo de Telecomunicación tendrán igual preferencia para los puestos de esta rama. La preferencia desaparecerá en el caso de puestos de trabajo relativos a servicios comunes para ambas ramas.

Una vez efectuados los destinos, los funcionarios que tomen posesión de éstos dentro del plazo señalado en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado causarán baja definitiva en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, y, en el supuesto de que la toma de posesión no se lleve a cabo, se declarará a los afectados decaídos de su derecho a acceder al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación.

6. Norma complementaria

Los funcionarios que, en virtud del concurso convocado en 27 de noviembre de 1979, declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo, hubieran accedido al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación y sin embargo no accedan en el presente, podrán conservar su destino como Ejecutivos en la localidad en que se

encuentren actualmente destinados, aunque no el puesto de trabajo que vinieran ocupando si éste está clasificado para el Cuerpo de Gestión y no para el Cuerpo Ejecutivo.

Lo que digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 19 de febrero de 1985.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ANEXO QUE SE CITA

Baremo aplicable en el concurso para el acceso al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación

	Puntos
1. Titulación:	
1.1 Por la posesión del título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación	12,00
2. Antigüedad:	
2.1 Por cada año de servicio en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior nivel, hasta un máximo de doce	1,00
2.2 Por cada año de servicio que exceda de doce en el Cuerpo de procedencia o en otros de igual o superior nivel, así como todos los prestados en Cuerpo de inferior nivel	0,20
3. Historia profesional:	
3.1 Por haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo con complemento de destino que se hayan obtenido mediante concurso, por cada unidad de nivel de complemento de destino	1,20
3.2 Por haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo con complemento de destino que no se hayan obtenido mediante concurso, por cada unidad de nivel de complemento de destino	0,70
3.3 A todos los funcionarios con derecho a participar en el concurso de acceso al Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación que no tengan asignado ningún nivel o éste sea menor de 6 se les computará, a los solos efectos de valoración en dicho concurso, un nivel de 6.	
3.4 Estudios:	
3.4.1 Por la posesión de un nivel de titulación superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo: Educación universitaria (Doctores, Licenciados, Arquitectos, Ingenieros y equivalentes)	4,00
3.5 Otros méritos:	
3.5.1 Por la superación de cursos de capacitación y perfeccionamiento en Centros oficiales nacionales y extranjeros, siempre que no hayan servido de base para obtener un puesto determinado, y por impartir la docencia en estos cursos, excepto cuando sea ésta la misión del funcionario, por cada curso (con un máximo de dos cursos)	1,00
3.5.2 Por la publicación en revistas oficiales de trabajos relacionados directamente con la Administración Pública y, en concreto, con la Dirección General de Correos y Telecomunicación, exceptuando los artículos de opinión, por cada trabajo (con un máximo de dos trabajos)	0,50
3.5.3 Por premios obtenidos en concursos de Memorias o estudios sobre temas profesionales convocados por la Dirección General de Correos y Teleco-	

	Puntos
comunicación, por cada premio (con un máximo de dos premios)	0,50

3.6 Deméritos:

3.6.1 Por cada sanción disciplinaria no cancelada se descontarán.	
Faltas muy graves	6,00
Faltas graves	3,60

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3490 RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, del Tribunal examinador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia por el que se señalan las fechas para el acto del sorteo y el comienzo de los ejercicios.

En sesión celebrada en esta fecha el Tribunal examinador de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial de los aspirantes al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, convocadas por Acuerdo del Pleno del Consejo, de 26 de julio de 1984, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones comunes 6 y 10 de la norma V, de la convocatoria, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos en cada turno tendrá lugar el día 6 de marzo de 1985, a las nueve treinta horas en la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

Segundo.—El desarrollo de la prueba a que habrán de someterse los opositores admitidos por el turno restringido I, previsto en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Real Decreto de 29 de julio de 1977, tendrá lugar el día 23 de marzo de 1985, a las nueve treinta horas, y a las dieciséis treinta horas de dicho día el primer ejercicio del turno restringido II, previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre; ambos ejercicios se desarrollarán en la sede de la Escuela Judicial, Ciudad Universitaria (Madrid), para cuyo acto quedan convocados en único llamamiento todos los opositores incluidos en dichos turnos según el orden que señale el resultado del sorteo.

Tercero.—La realización del primer ejercicio correspondiente al turno libre tendrá lugar en la sede de la Escuela Judicial, en los días y horas que a continuación se expresan:

Día 29 de marzo de 1985, a las nueve treinta horas, opositores del 1 al 400.

Día 29 de marzo de 1985, a las dieciséis treinta horas, opositores del 401 al 800.

Día 30 de marzo de 1985, a las nueve treinta horas, opositores del 801 al 1.200.

Día 30 de marzo de 1985, a las dieciséis treinta horas, opositores del 1.201 al final de la lista del sorteo.

Quedan convocados en único llamamiento los opositores admitidos en el expresado turno para los indicados días y horas, con excepción de los que superaron el primer ejercicio en la última convocatoria y concurren a la presente con la reserva del aprobado en dicho ejercicio, debiendo comparecer provistos del documento nacional de identidad.

Cuarto.—La lectura de los ejercicios escritos tendrá lugar en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, anunciándose su comienzo oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela Judicial.

Quinto.—De conformidad con el punto 8, b), de la norma V, de la convocatoria se divide la materia de Derecho Procesal Civil, en dos partes, la primera, comprensiva de los temas 1 al 27 del programa, y la segunda, desde el tema 28 al 56, debiendo insacularse por separado las bolas correspondientes a cada parte.

Madrid, 1 de marzo de 1985.—El Secretario del Tribunal, José Martín de la Sierra y Arcia.—Visto bueno, el Presidente, José Augusto de Vega Ruiz.